



CASO No. 1609-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.-PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, 23 de septiembre del 2013.- Las 08h30.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, "Acción Extraordinaria de Protección", presentada por el señor Julio Marcos Jurado Andrade, por los derechos que representa en su calidad de **Primer Vicepresidente Principal** de la compañía Fábrica de Envases S.A. **FADESA**; en contra del auto aclaratorio del 12 de marzo del 2011 dictado por la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas dentro del juicio ejecutivo N° 489-2007-B-(08). La acción extraordinaria de protección que nos ocupa ha sido interpuesta por cuanto conforme lo afirma el accionante, dicha decisión judicial vulnera su derechos a la seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva reconocidos en la Constitución de la República.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al abogado, José Alejandro Salguero Manosalvas, como actuario en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia, mediante oficios en sus despachos a las/os señoras/es Juezas/es de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas; en cuya judicatura se emitió la sentencia materia de la presente acción; así también, al correo electrónico jaramillo@funcionjudicial-guayas.gob.ec; a fin de que, en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia, mediante boletas depositadas en los casilleros constitucionales N° 150, a la señora Marcela Garzón Zapata, en su calidad de abogada de la compañía de envases del litoral ENLIT S.A.; al casillero N° 1201 y al correo electrónico karliagafert@yahoo.com a los señores Wilson Eduardo Vega Ordóñez e Iván Ordoñez Vega. **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 18. **4)** Notifíquese al legitimado activo mediante boleta depositada en la casilla judicial N° 280 de la ciudad de Guayaquil; y, casilla judicial N° 1125 de la Ciudad de Quito y al correo electrónico elegall@empase.com.ec.-**NOTIFÍQUESE.-**



Patricio Pazmino Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M., 23 de septiembre del 2013.- Las 08h30.



Abg. Alejandro Salguero Manosalvas
ACTUARIO